



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2019-0033
San Salvador, 11 de octubre de 2019

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil diecinueve.

- I. El 04 de octubre del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información referencia ISBM-2019-0033. Analizada la solicitud realizada por la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual se requirió la información relacionada a:

Requerimiento 1: Reporte de movimiento de cuentas del objeto específico "54305 Servicios de Publicidad" por línea de trabajo y unidad presupuestaria de la institución a la que le remito esta solicitud con información de crédito, devengado, saldo presupuestario desglosado por cada mes del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019.

Requerimiento 2: Todos los contratos de servicios de publicidad adjudicados del 1 de junio de 2019 a la fecha y reportes contables de pagos hasta la fecha.

Requerimiento 3: Expedientes de contratación de proveedores de servicios de publicidad y pautas en medios desde el 1 de junio de 2019.

Requerimiento 4: Listado de la distribución de la pauta en todos los medios de comunicación del 1 de junio de 2019 a la fecha.

- II. El 04 de octubre del presente año, se remitió la solicitud a la Unidad Financiera, con relación al requerimiento No. 1. El 11 de octubre del mismo año se recibió respuesta por parte de dicha jefatura en el sentido de que la información solicitada en el requerimiento **es existente** y que dicha información está relacionada a gastos administrativos en medios escritos, los cuales se utilizan para publicar concursos y resultados de procesos de compras, no así pautas publicitarias.

Con relación a la información solicitada en los requerimientos No. 2, 3 y 4, con el objetivo de garantizar lo establecido en el Art. 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública,

precisamente en los principios de celeridad y eficacia y en virtud de que exista documentación oficiosa o como resultado de otros procesos de acceso, esta haya sido requerida; debe facilitarse el acceso a los solicitantes. Por lo anterior, se cumple con la excepción establecida en el Art. 74 literal b de la LAIP, debido a que la información solicitada en dichos requerimientos, ya había sido gestionada en procesos anteriores, misma que **es inexistente**, ya que la Institución no ha realizado procesos para la contratación de servicios de publicidad en el periodo solicitado.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 6 de la Constitución de la República; 2, 62, 72, 74 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada relacionada a: *Reporte de movimiento de cuentas del objeto específico "54305 Servicios de Publicidad" por línea de trabajo y unidad presupuestaria de la institución a la que le remito esta solicitud con información de crédito, devengado, saldo presupuestario desglosado por cada mes del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019.*
- b) **Entregar** al solicitante la información requerida por los medios solicitados.
- c) **Informar** al solicitante que la información solicitada en los ítems 2, 3 y 4 es inexistente y que dicha resolución se encuentra publicada como información oficiosa, bajo la Resolución No. 2019-0027 en el Portal de Transparencia de este Instituto, el cual puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/resoluciones-de-solicitudes?page=1>

Notifíquese. –



Licda. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga
Oficial de Información Interina